

N° 01152

Recibí de: Felix Andrade

La cantidad de: cinco mil quinientos
cinco pesos
para ingresar a: _____

350091 CC 110008002

Sub. Sp. in no
documented VMB

Armando Abo. 193741

Multa	A60	\$ 115.47
		\$ 178.00

Triplicado

TOTAL \$ 190.12

Santiago, 21 de agosto de 2015

INGRESO CON:

Ch/N° 9047

Efectivo

Banco

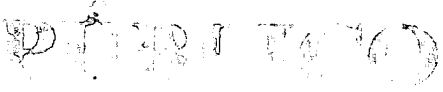
IGM TALLERES GRÁFICOS

A circular stamp with a central emblem featuring a figure and a star. The text around the emblem reads "COMANDO DO BENESE" at the top and "COMANDO DO BENESE" at the bottom. There is also text on the left side, partially obscured, which appears to be "SEFATURA DE ADMINISTRAÇÃO".

VALORES MORALES ARAVENA

Administrador Público

Asesor de Finanzas D.A.


EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 5/5 / HOJA N° 1/6

Aprueba contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar
y don Félix Araneda Jopia.

RES COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4193/ 3 / SANTIAGO, **19 FEB 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA JEFATURA PAF.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Contrato de arriendo de fecha 27 de enero de 2014, entre el Comando de Bienestar y don Félix Araneda Jopia.
7. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

- b. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con don Félix Araneda Jopia, a fin de que arriende el local comercial “1”, ubicado en Avenida Antonio Varas N°1400, del Conjunto Habitacional Bilbao, comuna de Providencia, Región Metropolitana, de propiedad de este Comando.
- c. Que, en virtud del instrumento de N°6 de “Vistos”, las partes celebraron un contrato de arriendo del citado inmueble, cuya renta contribuye al incremento del Patrimonio de Afectación Fiscal, como asimismo posibilita otorgar un servicio al personal institucional y las familias que viven en la Villa Militar.
- d. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento para la instalación de una oficina comercial, y destinarlo única y exclusivamente para el objeto del contrato.

RESUELVO:

- 1. Apruébese contrato de arrendamiento para local comercial, entre el Comando de Bienestar y don Félix Araneda Jopia.
- 2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

FÉLIX EDUARDO ARANEDA JOPIA

En Santiago, a 27 de enero del año dos mil catorce, comparecen: por una parte, don CURT MAROWSKI PILOWSKY, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad numero N° 7.025.925-7 en representación según se acreditará, del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador” y/o “propietario” y por la otra parte don FÉLIX EDUARDO ARANEDA JOPIA, cédula de identidad N°6.331.099-9, chileno, casado, domiciliado en Avenida Antonio Varas N°1400, local 1,- comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El Comando de Bienestar es propietario del local comercial ubicado en Avenida Antonio Varas N°1400, local 1 del Conjunto Habitacional Bilbao, comuna de providencia, Región Metropolitana, cuyo destino es la instalación de una Oficina Comercial.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente a don Félix Eduardo Araneda Jopia.

TERCERA: La renta de arrendamiento mensual será la suma de 7,70 UF (siete coma setenta unidades de fomento).

Las rentas de arrendamiento se pagarán en forma anticipada, los primeros diez días de cada mes. Los pagos se realizarán en Av. Blanco Encalada 1550, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

El arrendatario deberá pagar además la totalidad de los gastos comunes y consumos básicos, como agua, luz y gas.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare por más de cinco días en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años a contar del 01 de febrero del año 2014. En tanto una de las partes no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que desee darle término, la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos respectiva.

Las partes dejan expresa constancia que este instrumento no se renovará automáticamente.

SEXTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para local de atención comercial Servicios Generales. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Coronel, don Curt Marowski Pilowsky, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar, no se inserta por ser conocida por las partes.

- 3 El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 751500 y Centro de Costo 1100080027.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


CRISTIAN VEGA TORRES
Teniente Coronel
Jefe Jefatura PAF Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS.
 2. JEF.HABIT. (C/I)
 3. COTR.INT. (C/I)
 4. DAJ (C/I)
 5. JEF ADM PAF (ARCHIVO)
- 5 Ejs. 6 Hjs.